



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL
Indice en la página número 16

TOMO CLXV
HERNANDESKILO, SONORA
NUMERO 14 SECC. II
JUEVES 17 DE FEBRERO AÑO 2000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

EL C. LICENCIADO ELEAZAR CORONADO MERANCIO, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

CERTIFICA.

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE
1999, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO UNO.- DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE
PRESENTA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SON DE APROBARSE, COMO
EN EFECTO SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS REFORMAS
DE LOS ARTÍCULOS 92, 93, 95, 99, 113, 120, FRACCIÓN VIII, 122, FRACCIÓN
XIV, 123, FRACCIÓN VIII, LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 127,
PARA CONSTITUIR UN SOLO PÁRRAFO, CONSERVANDO LA MISMA
REDACCIÓN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VIII Y EL ARTÍCULO 128; LA
DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 97, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO
122, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 123, Y LOS ARTÍCULOS 127 BIS, 128
BIS; Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIONES DE LA XV A LA
XXXVIII, 127, FRACCIONES DE LA IX A LA XVII, Y EL ARTÍCULO 130,
INTEGRANDO ESTE PRECEPTO EN EL TÍTULO TERCERO, RELATIVO AL
REGIMEN ADMINISTRATIVO MUNICIPAL UN CAPITULO CUARTO
DENOMINADO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA, PARA QUEDAR
COMO SIGUEN:

Nogales, Sonora, a 23 de Diciembre de 1999.

CC. Síndico y Regidores del
H. Ayuntamiento del Municipio
de Nogales, Sonora
P r e s e n t e s.

Como es de su conocimiento, un capítulo importante del Plan
Municipal de Desarrollo 1997-2000, es el relativo a la participación de las mujeres en
los ámbitos político, social, económico y cultural.

Al reconocerse esta circunstancia, también se significó en el Plan indicado la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas municipales, para contribuir a consolidar, en nuestra realidad cotidiana, la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer, tal y como lo expresa, como una aspiración legítima e impostergable, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, sin perjuicio de reconocer una creciente participación de las mujeres en los diferentes campos de la vida en comunidad, subsisten diferencias importantes y desigualdades en cuanto al número y calidad de oportunidades que el medio brinda a la mujer en la educación, en el trabajo y en las organizaciones políticas y sociales.

Lo anotado es una realidad incompatible con nuestras aspiraciones, pues la persistencia de la desigualdad, bajo cualquiera de sus formas, restringe el goce generalizado de la libertad y limita la democracia y la justicia.

Por lo anterior se requiere definir y ejecutar, en todos los ámbitos de gobierno, un conjunto de estrategias y acciones específicas que contribuyan a impulsar el avance de la mujer. Esto, como se reconoce en el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, es un imperativo por consideraciones de ética, justicia, equidad y humanismo.

En este marco, en el ámbito federal opera la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y, en el ámbito local, recientemente fue creado el Instituto Sonorense de la Mujer.

Los órganos señalados tienen por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Con base en lo expuesto, en el Proyecto de Acuerdo que se somete a su estudio se plantea la creación, como una dependencia de la administración pública municipal, de la Dirección Municipal de Asuntos de la Mujer, a la cual se le pretende asignar, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: proponer las políticas y conducir y evaluar los programas relativos al género de la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social; coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los Gobiernos Federal y Estatal; establecer y operar, en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y de concertación que se establezcan; fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y el Instituto Sonorense de la Mujer; proponer la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos, para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho y estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a estimular el avance de la mujer.

En otro orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo 1997-2000, en el apartado de modernización y mejoramiento administrativo, establece como una línea prioritaria la necesidad de someter al aparato público municipal a un constante proceso de renovación, que traiga aparejado transformaciones normativas, estructurales y nuevos modelos organizativos, con la finalidad de contar, en todo momento, con una administración ágil, compacta y flexible, que opere con criterios de calidad, eficiencia y productividad.

Para la consecución de estos propósitos, la administración pública municipal debe conducirse bajo esquemas de organización que tiendan a ordenar y agrupar funciones de una misma materia; todo ello, para evitar duplicidades que diluyan responsabilidades y tiendan a paralizar la actividad pública.

A la fecha, las actividades de proyección de los ingresos y egresos municipales, así como la responsabilidad de elaborar las cuentas públicas relativas y los informes financieros trimestrales que se deben enviar al Congreso del Estado, resultan una responsabilidad compartida entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Programación y Presupuesto.

En este marco, con la finalidad de agilizar la administración de los recursos públicos municipales y de facilitar la operación de una novedosa plataforma informática que pretende optimizar el control en el ejercicio del gasto público municipal, en el proyecto se plantea que las facultades que actualmente ostenta la Unidad de Programación y Presupuesto se transfieran a la Tesorería Municipal, adelgazando con ello el aparato público y simplificando en gran medida el trámite administrativo entre la autorización del ejercicio del gasto y el correspondiente pago.

Por otra parte, en el proyecto se sugiere la abrogación del Acuerdo emitido por este Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 12 de Marzo de 1999, en virtud del cual se aprobó, por mayoría de votos, el Proyecto de Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, y en virtud del cual se contemplaba la creación de la Coordinación de Desarrollo Social, en la inteligencia de que las disposiciones que norman el funcionamiento de esta última unidad administrativa, se reiteran en el presente Proyecto de Acuerdo.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 92, 93, 95, 99, 113, 120, fracción VIII, 122, fracción XIV, 123, fracción VIII, los dos primeros párrafos del artículo 127, para constituir un solo párrafo, conservando la misma redacción las fracciones de la I a la VIII y el artículo 128; se **derogan** el artículo 97, las fracciones XI y XII del artículo 122, la fracción IX del artículo 123, y los artículos 127 Bis, 128 Bis; se **adicionan** los artículos 77, fracción XIV, 122, fracciones de la XV a la XXXVIII, 127, fracciones de la IX a la XVII, y el artículo 130, integrando este precepto, en el título III, relativo al régimen administrativo municipal, un capítulo IV

denominado de la Administración Desconcentrada, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 92.- Las dependencias de la administración pública municipal y los órganos desconcentrados correspondientes ejercerán las funciones que les asigne la Ley Orgánica de Administración Municipal y este Reglamento. Las entidades paramunicipales, estarán sujetas a las normas que rijan su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y de acuerdo a las necesidades y capacidad financiera del Municipio, autorizará la creación, fusión, modificación o supresión de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública municipal directa.

ARTÍCULO 95.- El Presidente Municipal tendrá directamente adscritas la Unidad de Comunicación Social, la Secretaría Particular y la Coordinación de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 97.- Se deroga.

ARTÍCULO 99.- A la Coordinación de Desarrollo Social corresponde ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Fomentar y coordinar la organización y participación de los habitantes del Municipio, en la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras públicas, así como canalizar a las dependencias y entidades municipales correspondientes las necesidades planteadas por los vecinos.

II.- Promover la ejecución de obras de mejoramiento, equipamiento y conservación de planteles educativos oficiales, en coordinación con las instancias estatales correspondientes y con la participación de los sectores privado y social.

III.- Coordinar y ejecutar programas y acciones especiales, para la atención de los sectores sociales más desprotegidos.

IV.- Gestionar y otorgar, en su caso, becas para que estudiantes puedan iniciar o completar ciclos de estudios en el propio Municipio o en el Estado.

V.- Coadyuvar con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales, Sonora, en la prestación individualizada de servicios en materia de asistencia social.

VI.- Auxiliar a las autoridades municipales en el desarrollo de audiencias públicas y consultas vecinales, así como en la práctica de recorridos que tengan por objeto verificar la forma y condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren las obras e instalaciones y los sitios públicos en que la comunidad tenga interés.

VII.- Dar seguimiento a los compromisos contraídos en los eventos referidos en la fracción que antecede.

VIII.- Las demás que le confieran, expresamente, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 113.- El Presidente Municipal expedirá los acuerdos, las circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias, debiendo realizar lo conducente los directores o sus equivalentes en las entidades.

Los manuales de organización de las dependencias y entidades municipales determinarán las funciones y la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que sus titulares podrán ser suplidos en las correspondientes ausencias.

Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que serán expedidos por el Presidente Municipal en la administración pública municipal directa, a propuesta de los titulares de las dependencias correspondientes, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Estos instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las dependencias y entidades relativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los manuales de organización deberán publicarse en el tabla de avisos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 120.-

I a VII.-

VIII.- Dirección Municipal de Asuntos de la Mujer.

IX.-

ARTÍCULO 122.-

I a X.-

XI.- Se deroga.

XII.- Se deroga.

XIII.-

XIV.- Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo municipal, así como promover las acciones que de su instrumentación se deriven.

XV.- Elaborar el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y someterlo a la consideración del Presidente Municipal, para su aprobación por el Ayuntamiento.

XVI.- Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

XVII.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación Municipal.

XVIII.- Procurar la congruencia entre las acciones de la administración pública municipal y los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

XIX.- Vigilar que se efectúen las acciones que el Ayuntamiento convenga con el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, con el Ejecutivo Federal.

XX.- Proyectar y calcular los egresos de la administración pública municipal, haciéndolos compatibles con la proyección y cálculo de los ingresos municipales correspondientes, en atención a las necesidades y políticas del desarrollo municipal.

XXI.- Formular y proponer al Presidente Municipal, para su aprobación por parte del Ayuntamiento, el Programa Anual de Gasto Público y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

XXII.- Autorizar a las dependencias de la administración pública municipal el ejercicio del gasto público asignado a los programas de éstas, conforme a la calendarización respectiva.

XXIII.- Analizar y proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias de la administración pública municipal, así como de los subsidios correspondientes a las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIV.- Realizar los trámites y registros que requiera el control, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público municipal y del presupuesto de egresos.

XXV.- Autorizar el pago de los gastos que afecten el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, de conformidad con los programas, presupuestos y calendarios financieros aprobados.

XXVI.- Establecer y operar el sistema de contabilidad gubernamental del Ayuntamiento, con excepción de la contabilidad de las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXVII.- Autorizar, previa consulta con la Contraloría Municipal, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público municipal de las entidades de la administración pública paramunicipal, y consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las mismas.

XXVIII.- Verificar que los subsidios y transferencias de fondos con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, a favor de las entidades de la administración pública paramunicipal o de instituciones de los sectores social y privado, se apliquen en los términos establecidos en los programas aprobados al efecto.

XXIX.- Normar la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen o contraten las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a las

leyes respectivas.

XXX.- Evaluar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y adecuar, en su caso, el Plan y los programas respectivos.

XXXI.- Establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Información, que le permitan establecer modelos alternativos de desarrollo para el Municipio, así como coordinar dicho sistema.

XXXII.- Normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como establecer las especificaciones técnicas para la selección, adquisición y arrendamiento de los equipos de computación.

XXXIII.- Elaborar el estado de origen y aplicación de fondos y comprobar su publicación mensual en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en alguno de los periódicos de circulación en el Municipio.

XXXIV.- Elaborar los estados financieros trimestrales que se deban enviar al Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIII, del artículo 136 de la Constitución Política Local.

XXXV.- Elaborar el programa financiero mediante el cual se manejará la deuda pública municipal y su forma de administrarla.

XXXVI.- Integrar la cuenta pública del gobierno municipal y someterla a la consideración del Presidente Municipal, para los efectos correspondientes.

XXXVII.- Integrar la información necesaria, para la formulación del informe que, sobre el estado que guardan los asuntos públicos municipales, debe rendir a la población el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal.

XXXVIII.- Las demás que le señalen la Ley Orgánica de Administración Municipal u otras leyes, éste u otros reglamentos.

ARTÍCULO 123.-

I a VII.-

VIII.- Definir los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las dependencias y entidades municipales y, en su caso, brindar asesoría para la formulación de los mismos.

IX.- Se Deroga.

X.-

ARTÍCULO 127.- A la Dirección de Planeación del Desarrollo

Urbano, Obras Públicas y Ecología corresponde ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

I a VIII.-

IX.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la zonificación y el Programa de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal y de los demás centros urbanos del Municipio.

X.- Administrar y vigilar el desarrollo urbano de la cabecera municipal y de los demás centros de población del Municipio, de acuerdo a la zonificación y al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.

XI.- Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, las políticas en materia de asentamientos humanos, equipamiento urbano y vivienda.

XII.- Coordinar, promover y vigilar el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos del Municipio, así como participar en el fomento de la organización de la población, para la satisfacción de sus necesidades de suelo urbano y vivienda y, en su caso, de infraestructura de servicios básicos y complementarios.

XIII.- Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Anual de Inversiones de Infraestructura y Obra Pública.

XIV.- Realizar obras públicas, directamente o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, de su reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

XV.- Realizar las obras necesarias para el mejoramiento de la imagen urbana, así como las obras de construcción y conservación de edificios públicos municipales.

XVI.- Ejercer las facultades que corresponden al Ayuntamiento en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

XVII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 127 BIS.- Se deroga.

ARTÍCULO 128.- A la Dirección Municipal de Asuntos de la Mujer corresponde ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Proponer las políticas y conducir y evaluar los programas relativos al género de la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social.

II.- Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los Gobiernos Federal y Estatal y de los acuerdos internacionales en esta materia.

III.- Presidir el Subcomité Especial de la Mujer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

IV.- Promover la participación de la mujer en el Consejo de Desarrollo Municipal y en los Comités Comunitarios, de existir estos.

V.- Establecer y operar, en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y de concertación que se establezcan.

VI.- Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y el Instituto Sonorense de la Mujer.

VII.- Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciéndose tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad.

VIII.- Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos.

IX.- Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal.

X.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos.

XI.- Promover, ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

XII.- Promover, ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

XIII.- Promover el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales.

XIV.- Promover, ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica.

XV.- Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y

exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígenas, con una perspectiva de género.

XVI.- Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos, para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho.

XVII.- Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a estimular el avance de la mujer.

XVIII.- Promover, ante las instancias competentes, y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno de la familia.

XIX.- Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer, su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón, y su pleno desarrollo.

XX.- Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema.

XXI.- Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad.

XXII.- Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer.

XXIII.- Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros.

XXIV.- Elaborar el Programa Municipal de la Mujer, con el apoyo y asesoría del Instituto Sonorense de la Mujer.

XXV.- Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas.

XXVI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, éste u otros reglamentos.

ARTÍCULO 128 BIS.- Se deroga.

ARTÍCULO 130.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, contará con el siguiente órgano desconcentrado:

I.- El Instituto Municipal de Investigación, Planeación Urbana y Ecología, el cual tendrá la estructura administrativa, facultades, obligaciones y presupuesto que le confiera el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad de Programación y Presupuesto, en el Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal del año 1999, se transfieren a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Número Uno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1999, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las referencias que se hagan en otros reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto a las unidades administrativas cuyas funciones se reforman por virtud de este Acuerdo, se entenderán hechas a la dependencia o unidad administrativa que, respectivamente, absorban tales funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los derechos laborables del personal de base que, en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, pase de una dependencia o unidad administrativa a otra, se respetarán conforme la Ley de la materia.-
LICENCIADO WENCESLAO COTA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
RUBRICA.- LICENCIADO ELEAZAR CORONADO M.- RUBRICA.-

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUMPLASE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 62, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.



AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. NOGALES, SONORA.- UNA RUBRICA.-

M27 14 Secc. II



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

EL C. LIC. ELEAZAR CORONADO MERANCIO, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO

CERTIFICA:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA,
MEXICO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL, TUVO A BIEN TOMAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NUMERO DOCE.- EN VIRTUD DE QUE LA CUESTION
PLANTEADA ES DE OBVIA RESOLUCION Y NO REQUIERE DE MAYOR
ESTUDIO Y DICTAMEN, ES DE APROBARSE, COMO SE APRUEBA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS, REVOCAR EL ACUERDO NUMERO NUEVE
TOMADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y DICTAR UN
NUEVO ACUERDO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"ES DE APROBARSE, COMO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS,
LA INICIATIVA QUE FORMULAN LOS SEÑORES REGIDORES ING.
ERNESTO CHU RASCON, LIC. MIREYA ALMADA BELTRAN Y LIC. NOE
RAMIREZ SALINAS, PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 6º.
(SEXTO) DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA
PUBLICA DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL CUAL DEBERA
QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Sexto.- La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la Vía Pública,
estará integrada por:

I.- La Comisión de Regidores de Comercio, Industria y Turismo.

II.-

III.- Un representante de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Ecología.

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.- Un representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor,

dependiente del D.I.F. Municipal.

IX.- Un representante de las diferentes Asociaciones Civiles de la Ciudad.

X.- El Síndico Procurador.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUMPLASE."

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 35 Y 62, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. NOGALES, SONORA.- UNA RUBRICA.-
M26 14 Secc. II

CONVENIO DE AUTORIZACION EN ACUERDO NO. 232 EN ACTA NO. 52 de fecha del 10 de Febrero del 2000, del Fraccionamiento Caborca de Caborca, Sonora, que celebran por una parte El Presidente Municipal DR. CESAR SALGADO ARRIZON, El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. JORGE TREVOR PINO, El Sindico Procurador ING. HECTOR QUIROZ OROS y El Secretario de Obras y Servicios Públicos ING. PEDRO MENDEZ VELASCO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por la otra parte EL SR. FRANCISCO MADRAZO SANCHEZ Y EL SR. JUAN PABLO SOSA VACA y la negociación Mercantil denominada CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA S.A DE C.V. Representada en este acto por el SR. FRANCISCO MADRAZO SANCHEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; Secretaria de Obras y Servicios Públicos se le denominara "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Caborca se le denominara "OOMAPAS".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA: Declara el SR. FRANCISCO MADRAZO SANCHEZ, que es Representante Legal de la negociación mercantil denominada CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA S.A. DE C.V., lo cual acredita con las Escritura Publica No. 10,248, Volumen 241, de fecha 01 de Octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Publico No.56 LIC. Maria Jesús Rojas Chavez, suplente del LIC. FORTINO LOPEZ LEGAZPI con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CUARTA: Declara "LA FRACCIONADORA", a través de su Representante Legal, que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, como se demuestra en la Escritura Pública No. 10,248, Volumen 241, pasada ante la fe del Notario Publico 56, LIC FORTINO LOPEZ LEGAZPI, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 16.479, Vol.322, del libro 1 de la Sección Comercio, de fecha 16 de Noviembre de 1998.

Sigue declarando "LA FRACCIONADORA" a través de su Representante Legal que para formar la sociedad solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso No. 09028467, expediente No.9809027831, Folio No. 28931 de fecha 12 de Agosto de 1998 y, que uno de sus objetos sociales es "La adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes inmuebles o derechos reales o personales, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos a régimen de propiedad en condominio, y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena de las obras relativas y en general operar como sociedad inmobiliaria en los términos amplios que la ley autoriza para esta clase de actividades". Asimismo, que tiene las facultades suficientes para obligarse en todo lo relativo al presente instrumento.

QUINTA: Declara el SR. FRANCISCO MADRAZO SANCHEZ Y el SR. JUAN PABLO SOSA VACA, que son

dueños y propietarios legítimos de un terreno urbano con una superficie total de polígono de 1-03-73.83 Has. Ubicado dentro del fondo Legal de la Ciudad de Caborca, Sonora, cuya descripción en medidas y distancias es la siguiente:



Al Norte, en 151.62 mts, con fracción "A" del mismo predio propiedad del Sr. Víctor Araiza Pérez; Al Sur, en 159.44 mts, con callejón que va al cerro de la Cruz; Al Este, en 74.80 mts, con callejón Ramírez y al Oeste, en 12.04 mts, con fracción "A" del mismo predio, clave catastral No. A6640984. El inmueble obedece a la siguiente descripción: lo demuestra exhibiendo la escritura pública No. 18,857 vol. 282 tirada ante la fe del Notario Público No. 23 Lic. Pedro Mata Quiñones, con residencia en la ciudad de Caborca, Sonora. E inscrita en el Registro Inmobiliario, en el Libro I bajo el Numero 37,001 del vol. 254 del día 03 de Septiembre de 1999.

SEXTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que los terrenos descritos en la declaración anterior, se encuentran libre de todo gravamen, lo que demuestra con los certificados No. 2379 en el caso de la escritura No. 18,857, vol.282 expedida por la Dirección General de Servicios Registrales, a través de su oficina Jurisdiccional de Caborca, Sonora, y que se anexan para que formen parte integral de este convenio.

SÉPTIMA: Declara "LA FRACCIONADORA", que a la fecha tiene la Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional, expedida por "LA SECRETARÍA" sobre los terrenos descritos en la declaración QUINTA, para vivienda de interés social, según consta en el oficio del día 20 de Diciembre de 1999, firmado por el Ing. Pedro Méndez Velasco, el cual se anexa al cuerpo de este convenio.

OCTAVA: Declara "LA FRACCIONADORA", que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 126 de "LA LEY", solicitó ante La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cuál se le dio contestación favorable como se expresa en el oficio firmado el día 20 de Enero del 2000, firmado por el Ing. Pedro Méndez Velasco, el cuál se anexa al cuerpo de este convenio.

NOVENA: Declara "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación de los predios descritos en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el oficio No. P0004/2000, de fecha 14 de Enero del 2000, y que fue firmada por el Ing. Felix Villalobos Molina, Jefe de departamento de distribución. Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mediante la presentación de los planos y que fueron aprobados por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD como se indica en los planos de proyecto y firmados por el Ing. Felix Villalobos Molina, Superintendente de Zona, y por el Ing. Benito Hernández Alvarez, Jefe del Departamento de Microplaneación de la antes citada dependencia. Ambos documentos, se anexan al presente convenio.

DÉCIMA: Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPAS", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario como se demuestra con la presentación del día 29 de Octubre de 1999, el que fue firmado por el C. Cayetano Romero Romero, Director General de este Organismo. Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que le fueron aprobados por "OOMAPAS" los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para este Fraccionamiento el día 25 de Enero de 2000, como se demuestra con el Oficio y Planos de Proyecto, firmado por el C. Cayetano Romero Romero, Director General de este Organismo. Todos estos documentos se anexan al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto ejecutivo, solicitó a "LA SECRETARÍA" la expedición de la Licencia de Uso del Suelo, misma que le fue otorgada mediante el oficio, firmado por el Ing. Pedro Méndez Velasco, de fecha 20 de Diciembre de 1999, la cuál se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Declaran ambas partes, que al tener Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento de los predios referidos en la declaración QUINTA y que no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

1. - Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que esta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2. - El Fraccionamiento que se autoriza será residencial para Vivienda de Tipo Interés Social al cual se le denominara FRACCIONAMIENTO CABORCA. El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe. Así mismo, el lote 18 de la manzana No. 4, con un área de 801.49 m² se han destinado para Equipamiento Urbano y para Area Verde, y que serán donados a "EL H. AYUNTAMIENTO" una vez que se haya registrado debidamente el presente convenio. Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

1) Copia de las Escritura Pública debidamente certificada que amparan la propiedad de los predios referidos.

- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y del Poder del Representante Legal.
 III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
 IV) Licencia de Uso de Suelo.
 V) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Plano Proyecto de Agua Potable, Plano del proyecto de Alcantarillado Sanitario, Plano del Proyecto de Rasantes de Pavimento, Planos y Memoria de Cálculo del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Publico.
 VI) Avalúo comercial del terreno.
 VII) Presupuesto pormenorizado de las obras de urbanización, siguiendo las especificaciones contenidas en las memorias de cálculo y los planos respectivos.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo 91 Fracción IV, de "LA LEY" para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de Lotificación de este convenio, consistirá en la partición de los predios mencionado en la declaración QUINTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto estos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, áreas verdes, áreas de donación, asimismo el número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLA DE AREAS DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO CABORCA
 CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA S.A. DE C.V.

MANZANA	NUMEROS DE LOS LOTES	CANTIDAD DE LOTES	DIMENSIONES		AREAS TOTALES		AREA TOTAL	TOTAL POR MANZANA
			ANCHO	LONG.	HABITACIONAL	EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES		
1	1, 2, 3	3	8.6	21.05	180.99		542.97	
	4 (IRREGULAR)	1	8.97+11.37	21.18+21.05	214.02		214.02	
	5 (IRREGULAR)	1	10.03+10.06	18.52+18.17	185.70		185.70	
	6 (IRREGULAR)	1	9.53+9.56	18.52+18.81	183.96		183.96	
	7 (IRREGULAR)	1	9.53+9.56	18.84+19.17	191.33		191.33	
	8 (IRREGULAR)	1	8+10.19	19.17+19.4	191.42		191.42	1509.40
2	1, 2, 3	3	7.5	21.36	160.18		480.54	
	4 (IRREGULAR)	1	8.11+10.38	21.18+21.36	185.55		185.55	666.09
3	1	1	8.81	20	176.64		176.64	
	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	11	8.1	20	162.00		1782.00	
	13	1	8.11	20	161.54		161.54	2120.18
4	1	1	8.47+8.8	21.5	181.01		181.01	
	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	13	7.50	21.5	160.21		2082.73	
	15 (IRREGULAR)	1	7.93+8.8	18.51+18.62	163.86		163.86	
	16 (IRREGULAR)	1	7.47+8.35	21.56+21.64	170.65		170.65	
	17 (IRREGULAR)	1	7.47+8.35	21.51+21.55	170.10		170.10	

18 (IRREGULAR)	1	9 6+14 95	65 34+65.73		801.49	801.49	3569.24
					801.49	7864.91	7,864.91

3
TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL	EQUIPAMIENTO URBANO Y AREA VERDE	AREA TOTAL
4	43	7,063.42	801.49	7,864.91

TABLA DE USO DE SUELO

AREA TOTAL		10,373.83		
AREA VENDIBLE		7,063.42	100%	68.09%
	HABITACIONAL	7,063.42		
AREA DE DONACION		801.49	11.35%	7.73%
AREA VIAL		2,508.92		24.19%



4. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5. - En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta de acuerdo a los planos, especificaciones y presupuestos, las obras de trazo, terracerías, aperturas de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, hidrante, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, quarniciones, banquetas, pavimentación y nomenclaturas de calles, área verde equipada y señalamientos de tránsito a las que se refieren las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este instrumento. Quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana.

6. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula QUINTA, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, asimismo, ambas partes convienen que la construcción de las obras de urbanización será por etapas y a la vez los tiempos de entrega de cada una de ellas.

6-A. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE H. CABORCA, hasta el 50% adicional del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado realizadas al concluir el plazo al que se refiere la cláusula anterior. El importe líquido de esta pena convencional será determinado por "LA SECRETARÍA" mediante inspección técnica, rindiendo el dictamen respectivo, opinión que podrá ser efectiva por la TESORERÍA MUNICIPAL DE H. CABORCA, mediante el procedimiento que prevén las leyes fiscales.

7. - Para los efectos del Artículo 155 de "LA LEY", ambas partes convienen que, para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de lotes deberá recabar la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", quién sólo podrá otorgarla si las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento para la etapa que se pretenda enajenar han sido debidamente terminadas, ó en su defecto, "LA FRACCIONADORA" acredite haber depositado a satisfacción de la TESORERÍA MUNICIPAL DE CABORCA, una fianza que garantice la terminación de la obra faltante de la etapa que se requiera enajenar. El monto de las obras de urbanización faltantes será cuantificado por "LA SECRETARÍA", y la fianza será por la cantidad de la obra de urbanización faltante más un 50% de la misma, y será para garantizar la terminación de la obra más la pena convencional a la que se refiere la cláusula 6-A, previniéndose en el texto de la póliza la expresión de que el término de la garantía concluirá hasta que se hayan terminado las obras garantizadas y hayan sido debidamente recibidas por "EL H. AYUNTAMIENTO".

8. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de

urbanización a las que se les dará el mantenimiento debido a costa de "LA FRACCIONADORA" hasta que se levante el acta de recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

9.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización y accesorios autorizados por este instrumento, deberá dar el aviso de la terminación de obra mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" en el que se anexarán los siguientes documentos:

- a) Acta de aceptación y terminación de la obra de cabeza de agua potable y alcantarillado sanitario e hidrante expedida por "OOMAPAS".
- b) Acta de aceptación de las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito expedida por "LA SECRETARÍA".
- c) Acta de recepción de la obra de alumbrado público expedida por "LA SECRETARÍA".

10.- Para que "EL H. AYUNTAMIENTO" pueda recibir en forma material y jurídica el FRACCIONAMIENTO CABORCA, "LA FRACCIONADORA" deberá comprobar la enajenación, por lo menos, del 80% de los lotes.

11.- "EL H. AYUNTAMIENTO" expedirá el acta de recepción de la obra por conducto de "LA SECRETARÍA" siempre y cuando haya cumplido con las cláusulas OCTAVA Y NOVENA de este Convenio. Previo a lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" citara a "LA SECRETARÍA" y a "LA FRACCIONADORA", para que la primera efectúe una inspección técnica en presencia de la segunda y que en ese acto ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en las leyes y reglamentos que regulan el presente convenio.

12.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Caborca en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CABORCA la cantidad de \$5,294.49, por concepto de revisión de documentos, subdivisión de predio en lotes, autorización de fraccionamiento y supervisión de obras de urbanización, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	43	LOTE	\$112.50	\$ 4,837.50
REV DE DOCUMENTACION	\$ 634,804.92	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 317.40
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 1,787,687.24	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 317.40
SUPERV. DE OBRAS DE URB.	\$ 1,787,687.24	PPTO. URB.	2.5 al millar	\$ 1,587.01
			SUBTOTAL	\$ 7,059.31
* MONTO A CUBRIR APLICANDO EL DESCUENTO:				\$ 3,529.66
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 1,764.83
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 5,294.49

NÚM. DE INSCRIPCIÓN AL COPROVI.-30/100/01

(*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA, PUBLICADO EN BOLETIN No.2 SECCION III, DEL DIA 7 DE JULIO DE 1994 Y QUE SE PRORROGA EN EL BOLETIN No. 52, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997.

12-A.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés público que así lo justifiquen.

13.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 99, 102 y 106 Fracción IV de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" un área de donación con una superficie de 801.49 m2, que representa el 11.35 % del área vendible, según el cuadro que a continuación aparece:

CUADRO DE LOTES DE DONACIÓN DE LA PRIVADA AMANECERES

Manzana	Del Lote al Lote	No. De Lotes	Dimensiones	Area por Lote (m2)	Area Total (m2)	Area de Manzana
4	A. Verde y Eq. Urb.	1	9 6+14.95, 65 34+65 73	801.49	801.49	801.49
	Subtotal				801.49	801.49
Total					801.49	801.49

14. - Se conviene que "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar y supervisar las obras de urbanización a las que se refiere el presente convenio, pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes; incluso podrá disponer, si así se requiriera la suspensión parcial o total de las obras cuando éstas no se ajusten a las especificaciones autorizadas.

15. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

16. - En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y 139 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Caborca, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 13 del presente convenio.

17. - Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización en el plazo de 24 meses previsto en la cláusula 6 se le hará efectiva en su caso la garantía pactada conforme la cláusula 6-A, y su importe se destinará al pago de la realización de la obra faltante y de la pena convencional pactada, reservándose "EL H. AYUNTAMIENTO" las facultades que le son conferidas por el artículo 159 de "LA LEY".

18. - En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

19. - En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en H. Caborca, Sonora a los 11 días del mes de Febrero del 2000.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- H. CABORCA, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. CESAR SALGADO ARRIZON.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- ING. HECTOR QUIROZ OROS.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. JORGE TREVOR PINO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- ING. PEDRO MENDEZ VELASCO.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- SR. FRANCISCO MADRAZO SANCHEZ.- POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA, S.A. DE C.V." Y DEL SR. JUAN PABLO SOSA VACA.- RUBRICA.-

M31 14 Secc. II

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del
Reglamento Interior. 2

Acuerdo número 12, que aprueba revocar el acuerdo número 9 del
día veintiseis de agosto de 1999, y modifica el artículo 6to. del
Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública. 13

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Convenio de Autorización en Acuerdo número 232 en Acta número
52 de fecha 10 de febrero del 2000, del fraccionamiento Caborca
de Caborca, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo
nombre con el C. Francisco Madrazo Sánchez, representante de
Construcciones Procasa Propia, S.A. de C.V. y del Sr. Juan Pablo
Sosa Vaca. 14